

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor (a)
CARLOS STUARDO DARDÓN GRAJEDA
Alcalde Municipal
Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	27
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	28
ANEXOS	29
Información Financiera y Presupuestaría	30
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	30
Egresos por Grupos de Gasto	31



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor (a)
CARLOS STUARDO DARDÓN GRAJEDA
Alcalde Municipal
Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0321-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Incumplimiento a reglamentos
- 2 Incumplimiento en rendición de cuentas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento a Normativo Interno
- 2 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 3 Deficiencia en autorización de modificaciones presupuestarias
- 4 Incumplimiento en el registro presupuestario
- 5 Aplicación incorrecta de programas presupuestarios .
- 6 Contrato administrativo no suscrito
- 7 Deficiencia en la suscripción de contratos
- 8 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 9 Incumplimiento a la legislación vigente

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Melvin Armando Tut Chavin y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, se incluyó la actividad 3 Actividades Administrativas y Financieras, en el programa 11 Servicios Públicos, se incluyeron las actividades 01 Mejoramiento, Mantenimiento, Ampliación, Reparación y Prestación Servicios Públicos Municipales Siquinalá, 3 Reparación y Mejoramiento Sistema Agua Potable Casco Urbano, Colonias y Comunidades Siquinalá, 6 Instalación Sistema Alcantarillado Sanitario Colonia El Paraíso, 7 Construcción Alcantarillado Sanitario Colonia Los Naranjales I y II, Siquinalá, 9 Instalación Sistema Alcantarillado



Sanitario Colonia Guchipilincito, Siquinalá, en el programa 12 Red Vial, se incluyó la actividad, 1 Mejoramiento y Mantenimiento Arten de Carreteras y Caminos Vecinales Siquinalá, y durante el proceso de auditoría, se realizaron pruebas selectivas en los programas 14 Cultura y Deportes y 15 Salud y Asistencia Social, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios no Personales, Servicios de la Deuda Pública y amortización de otros Pasivos, y durante el proceso de auditoría se realizaron pruebas selectivas en los Servicios Personales y Propiedad Planta y Equipo; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital, y por el grado de importancia también se consideró incluir las Transferencias Corrientes.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a reglamentos

Condición

Al verificar el movimiento financiero de las cuentas escriturales registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal, se confirmó que se realizaron transferencias financieras entre cuentas, de las cuales se cita como ejemplo las siguientes: 1) Expediente 223, donde se debitó de la cuenta 21-0101-0001-0-1 IVA PAZ funcionamiento la cantidad de Q128,700.00 para acreditársela a la cuenta 21-0101-0001-0-2 IVA PAZ Inversión, 2) Expediente 238 donde se debitó de la cuenta 31-0151-0001-0-1 Fondos Propios Funcionamiento la cantidad de Q129,000.00 para acreditársela a la cuenta 21-0101-0001-0-2 IVA PAZ Inversión, 3) Expediente 365 donde se debitó de la cuenta 31-0151-0001-0-1 Fondos Propios Funcionamiento la cantidad de Q150,000.00 para acreditársela a la cuenta 21-0101-0001-0-2 IVA PAZ Inversión, entre otras, de las cuales no se puso a la vista el Acuerdo Municipal, donde la autoridad máxima de la Municipalidad aprobó estas transferencias financieras.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal II Versión, indica en el numeral 6 Modulo de Tesorería, 6.4.4 “Programación y Ejecución de Pagos. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria.

Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante autorización del Concejo Municipal, proceso que deberá quedar registrado por el Director de la AFIM o tesorero municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva cuente con los recursos suficientes.”

Causa

Incumplimiento a las normas y procedimientos de control interno.



Efecto

Registros aplicados en el SICOINGL sin respaldo de la autoridad máxima de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM a efecto de que las transferencias financieras entre cuentas escriturales sean conocidas y aprobadas por el Consejo Municipal, previo a realizarlas dentro del sistema SICOINGL.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, Sindico I y II, Concejales del I al IV, miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: “De los movimientos entre cuentas escriturales descritos, todas fueron autorizadas por Acuerdo Municipal, las mismas se encuentran en libro de Actas de Concejo Municipal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables de la administración, se consideran insuficientes para desvanecerlo, ya que no adjuntaron las pruebas de la existencia de estos acuerdos de aprobación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Incumplimiento en rendición de cuentas****Condición**

Se confirmó que el proceso de la rendición de cuentas mensuales de la municipalidad de Siquinalá, Escuintla, durante el ejercicio 2011, los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio, se cumplió en forma extemporánea, ya que fueron rendidos el 16/02/11, 14/03/11, 12/04/11, 12/05/11 y 13/07/11 respectivamente.

Criterio

El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas A-37-06, del Sub



Contralor de Probidad y Encargado del Despacho, indica en el artículo 2 “Plazos, períodos y contenido de la información: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por MFP, SEGEPLAN y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I., II., III en los primeros cinco días de cada mes: a)…, b) Las municipalidades y sus empresas que operan SIAF-MUNI y SIAFITO MUNI deberán entregar: b.1)…, b.2)…, b.3) Copia de la base de datos, encriptada inmediatamente después de haber generado la caja municipal de movimientos diario (reporte PGRIT03 y PGRIT04), en un medio magnético u óptico debidamente rotulado, con el código y nombre de la entidad y período a que corresponde la información.” inciso c) Para las municipalidades y sus empresa que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOIN WEB) deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.”

Causa

Las operaciones financieras y presupuestarias de la municipalidad, no se han trabajado en forma diaria, ocasionando los atrasos en la rendición de cuentas mensual.

Efecto

La entidad fiscalizadora, al no tener las rendiciones de cuentas oportunamente, le obstruye la actividad de fiscalización y de orientación, ocasionando que los portales de transparencia, no se encuentren actualizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que mantenga al día las operaciones contables y financieras, dando como resultado la eficaz y oportuna entrega de la rendición de cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: “La tarea de Rendición en los primeros 5 días de cada mes, se cumplió en un 60%, consideramos que los inconvenientes del atraso de rendiciones que se observa, obedece al proceso que se llevo en el primer trimestre de la implementación del presupuestos, y los demás meses en el proceso que se estaba llevando por la implementación de Servicios GI, lo cual al final fue imposible culminarlo, sin embargo no obedece a negligencia por tal



incumplimiento, aún cuando fuimos la Municipalidad del Departamento de Escuintla que siempre estuvo en el primer lugar en cumplir con su Rendición de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables de la administración municipal, en su comentario reconocen el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12), para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a Normativo Interno

Condición

Se confirmó que el Concejo Municipal, aprobó la constitución de fondos especiales en acuerdos municipales, en los cuales no se detalla la fuente de financiamiento ni el monto autorizado o techo máximo a ejecutar mediante esta modalidad, siendo estos: 1) Acuerdo No. 16-2011 de fecha 13 de octubre de 2011 punto SEGUNDO, donde se autoriza al Director de AFIM cancelar gastos de un fondo rotativo especial No. 01, derivado del cual fue emitido el cheque No. 01767 del 19 de octubre de 2011 por valor de Q30,000.00 a nombre de SIFONTES RIOS, EDDY RICARDO, 2) Acuerdo No. 16-2011 de fecha 13 de octubre de 2011 punto TERCERO, donde se autoriza al Director de AFIM cancelar gastos de un fondo rotativo especial No. 02, derivado del cual fue emitido el cheque No. 01768 del 19 de octubre de 2011 por valor de Q30,000.00 a nombre de SIFONTES RIOS, EDDY RICARDO, 3) Acuerdo No. 66-2011 de fecha 18 de octubre de 2011 punto SEGUNDO, donde se autoriza al Director de AFIM cancelar gastos de un fondo rotativo especial No. 03, derivado del cual fue emitido el cheque No. 01804 del 27 de octubre de 2011 por valor de Q30,000.00 a nombre de SIFONTES RIOS, EDDY RICARDO, 4) Acuerdo No. 71-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011 punto SEGUNDO, donde se autoriza al Director de AFIM cancelar gastos de un fondo rotativo especial No. 04, derivado del cual fue emitido el cheque No. 01808



del 11 de noviembre de 2011 por valor de Q30,000.00 a nombre de SIFONTES RIOS, EDDY RICARDO, 5) Acuerdo No. 71-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011 punto TERCERO, donde se autoriza al Director de AFIM cancelar gastos de un fondo rotativo especial No. 05, derivado del cual fue emitido el cheque No. 01814 del 17 de noviembre de 2011 por valor de Q30,000.00 a nombre de SIFONTES RIOS, EDDY RICARDO, 6) Acuerdo No. 72-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011 punto SEGUNDO, donde se autoriza al Director AFIM cancelar gastos de un fondo rotativo especial No. 06, derivado del cual fue emitido el cheque No. 01819 del 23 de noviembre de 2011 por valor de Q30,000.00 a nombre de SIFONTES RIOS, EDDY RICARDO, entre otros.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo 240. “Fuentes de inversiones y gastos del Estado. Toda ley que implique inversiones y gastos del Estado, debe identificar la fuente de donde se tomarán los fondos destinados a cubrirlos...”

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, numeral 2.6 indica: “Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal II Versión, indica en el numeral 6 Modulo de Tesorería, 6.6 Registro de Fondo Rotativo, 6.6.4 Fondos en Avance Temporales, “...Estos fondos no podrán exceder de un monto de TREINTA MIL QUETZALES (Q. 30,000.00), con el cual se podrán adquirir bienes o contratar servicios que su precio sean mayores a los permitidos en el fondo rotativo normal, debiendo para el efecto, cumplir con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables...”

Causa

Inobservancia a las normas que regulan la aprobación de la constitución de los fondos rotativos.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de fondos públicos.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe incluir dentro del Acuerdo Municipal con el que se aprueba la constitución de fondos rotativos especiales, las normas técnicas para operar el fondo rotativo, que contendrán, como mínimo: el objeto, características presupuestarias, limitantes, montos y destino, así como la forma de reposición y plazos para su liquidación.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: “Tal y como se indica en el MAFIM el monto máximo de dichos fondos es de Q. 30,000.00, en todos los casos el punto de acta de aprobación define el objeto y destinos, estos definitivamente no tienen proceso de reposición, pues únicamente se liquidan los gastos correspondientes, lo que definitivamente es obvio y el Sistema Sicoin GI también lo limita y presta la herramienta para el control es que no se pueden tener tres fondos rotativos especiales sin liquidar, es decir para poder emitir un tercero debemos liquidar uno de los dos anteriores emitidos. Esta es una alternativa que es necesario utilizarse para que administrativamente el Alcalde Municipal y Concejo logre realizar actividades de importancia en el municipio, tales como Fiesta Patronal, Fiestas Patrias, etc., así también en su oportunidad solicitamos al Director Financiero el desglose de gastos de los Fondos Rotativos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a los responsables de la administración municipal, en su comentario indican “...en todos los casos el punto de acta de aprobación define el objeto y destinos, ..., lo que definitivamente es obvio y el Sistema Sicoin GI también lo limita”, sin embargo, los acuerdos municipales que aprueban gastos por medio de fondos rotativos especiales, deben promover la transparencia, demostrando que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, y en este caso no se indican los montos de los fondos aprobados ni se describe la fuente de financiamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal, Sindico I, Sindico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III y Concejal IV, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se confirmó el incumplimiento en suscribir y enviar a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en Escuintla, el acta circunstanciada que evidencia el corte de caja y arqueo de valores al finalizar cada mes, en donde se detalle los aspectos específicos relacionados.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, indica en el artículo 98 "reformado por el Decreto 22-2010 Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Municipal. La Dirección de Administración Financiera Municipal tendrá las atribuciones siguientes: e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (05) días hábiles después de efectuadas esas operaciones."

Causa

El Director de AFIM incumple a las obligaciones que le asigna el Código Municipal.

Efecto

Los saldos que se reportan en el SICOINGL al vencimiento de cada mes, derivados del movimiento diario de los ingresos y egresos habidos en ese periodo, se rinden sin haber sido conocidos y considerados por la Comisión de Finanzas y otros funcionarios interesados.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, con el objetivo de que al realizar el cierre mensual del movimiento diario, previo a enviar copia a la Contraloría General de Cuentas, se suscriba acta circunstanciada para revelar el procedimiento y aspectos importantes que incidieron en la determinación del saldo para el siguiente mes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: "En tesorería se cuenta con un Libro de Hojas Móviles el cual se habilitó para los Aqueos Mensuales que debiera realizar el Auditor Interno Municipal, mismo que de alguna manera no se le dio movimiento.



Por parte del Director Financiero mensualmente al momento de emitir Caja Fiscal se realiza respectivo corte de valores para verificar el cuadro de Caja Fiscal contra Cuentas Bancarias. ”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables de la administración municipal, en su comentario reconocen el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Director de AFIM, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiencia en autorización de modificaciones presupuestarias

Condición

Al revisar las actas suscritas en sesiones del Concejo Municipal, donde se conocieron y se aprobaron las modificaciones presupuestarias siguientes: a) Expediente No. 96 por ampliación presupuestaria con valor de Q256,000.00, según Acuerdo Municipal No. 04-2011 punto SEGUNDO de fecha 17/02/2011, b) Expediente No. 114 por ampliación presupuestaria con valor de Q948,929.22, según Acuerdo Municipal No. 15-2011 punto SEGUNDO del 01/09/2011, se comprobó que en ambas únicamente se describe la fuente de ingresos y no se incluyó el destino de los fondos donde se ejecutará la ampliación del presupuesto en egresos. Así mismo en las ampliaciones presupuestarias: c) Expediente No. 130 por ampliación presupuestaria con valor de Q25,000.00, según Acuerdo Municipal No.17-2011 punto SEGUNDO del 20/10/2011, d) Expediente No. 132 por ampliación presupuestaria con valor de Q296,478.09, según Acuerdo Municipal No.17-2011 punto SEGUNDO del 20/10/2011, se comprobó que en ambas únicamente se describe el destino de los fondos o egresos y no se incluyó la fuente financiera que origina la ampliación.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, indica en el artículo 41. Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario municipal, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad. Y el Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del 28 de abril de 1,998,



del Presidente de la República , Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece en el artículo 8 Metodología presupuestaria uniforme..., los presupuestos del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que estos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno,..”

Causa

Inobservancia de las regulaciones del Código Municipal en lo relacionado a las actas en sesiones del Concejo Municipal.

Efecto

Dificultad para identificar y vincular mediante comparación entre el documento de aprobación y los registros del sistema, los diferentes programas para ser ejecutados en el presupuesto municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de implementar los controles internos necesarios para ampliar los detalles de las actas suscritas en sesiones del Concejo Municipal, y especialmente las que afectan la ejecución del presupuesto municipal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: “Los Acuerdos Municipales en donde se aprobaron las modificaciones presupuestarias, se detallaron según el informe presentado por el Director Financiero.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables de la administración, se consideran insuficientes para desvanecerlo, ya que no adjuntaron las pruebas que lo respalden.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para la Secretaria Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento en el registro presupuestario

Condición

Al verificar las operaciones presupuestarias, se confirmó que con fecha 28 de diciembre de 2011, los registros del SICOINGL reporta los expedientes: No.145 con valor de Q95,516.05 y No.146 con valor de Q22,820.00, derivado de ampliación al presupuesto del ejercicio 2011, sin embargo no se puso a la vista el Acuerdo Municipal que aprueba tal operación. De igual forma sucedió con las transferencias presupuestarias identificadas con los expedientes No.99 por Q241,740.00, No.113 por Q165,000.00, No.148 por Q183,762.35 y el No.151 por Q211,600.00, y de las cuales no se pusieron a la vista, los Acuerdos Municipales donde el Concejo Municipal aprueba estas transferencias.

Criterio

El Código Municipal Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, y sus reformas, indican en el artículo 133 “Aprobación de Modificaciones y Transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencias de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia....”

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, numeral 4.19 indica: “Modificaciones presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.”

Causa

Incumplimiento a las normas presupuestarias y procedimientos de control interno.



Efecto

Registros presupuestarios aplicados en el SICOINGL sin respaldo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM y al Encargado de Presupuesto a efecto de que las modificaciones presupuestarias sean aprobadas por el Consejo Municipal y posteriormente realizar las operaciones en el Sistema SICOINGL.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: “De todos los movimientos presupuestarios, que el Director Financiero presentó para su autorización se pueden verificar mediante acuerdo de Concejo Municipal mismas que tienen que estar registradas en los libros de Actas de Concejo, con el documento respectivo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables de la administración, se consideran insuficientes para desvanecerlo, ya que no adjuntaron las pruebas de la existencia de estos acuerdos de aprobación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5**Aplicación incorrecta de programas presupuestarios .****Condición**

Al realizar la evaluación de la muestra seleccionada en los egresos del ejercicio 2011, se detectó que en la ejecución del programa 12 Red Vial, proyecto 01 Mejoramiento y Mantenimiento del Arterial de las Carreteras y Caminos Vecinales de Siquinalá, grupo de gastos 022 Personal por Contrato, se pagaron las planillas con el expediente No. 1359 Personal por Contrato, sueldo primera quincena de enero 2011, con valor de Q76,528.60, expediente No. 2233 Personal por Contrato, sueldo segunda quincena de julio 2011, con valor de Q116,214.12, y expediente No. 2914 Personal por Contrato, sueldo segunda quincena de diciembre 2011, con



valor de Q78,243.61, en donde se observó que se cargaron los sueldos de guardianes de escuelas y de centro de salud, fontaneros, policías municipales y enfermera como apoyo al Centro de Salud. Se verificó el presupuesto municipal y se confirmó que dentro del presupuesto municipal 2011, se aprobaron los siguientes programas: 11 Servicios Públicos Municipales, actividad 03 Reparación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, 13 Educación, actividad 01 Apoyo a los Servicios de Educación del Municipio, 15 Salud y Asistencia Social, actividad 01 Salud y Asistencia Social, donde se debió cargar la ejecución de estos sueldos cumpliendo así con clasificar cada gasto según su naturaleza dentro de los programas específicos previamente aprobados por el Concejo Municipal y no dentro de un programa de carreteras.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 “Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto” indica en el artículo 8 “Metodología Presupuestaria Uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d) ... Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre...” El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, numeral 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, sub numeral 4.18 indica “Registros Presupuestarios. La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Causa

La planificación presupuestaria se realizó sin adecuar los gastos a cada programa



específico.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos públicos, ya que se está registrando y ejecutando el presupuesto con gastos distintos a los programas aprobados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM y al Encargado de Presupuesto a efecto de que se coordine las actividades a fin de que la ejecución presupuestaria revele el gasto del personal en los puestos nominales, funcionales y demás actividades, que sean acorde en cada red programática aprobada.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: “Durante el año 2010 fueron reinstalados empleados que se habían despedido durante los años 2008 y 2009, lo que vino a representar un desfase presupuestario de acuerdo a lo que se tenía planificado, pues fue necesario realizar acuerdos con los empleados para cancelarles sus salarios caídos con un convenio de pago y de igual manera poder continuar saldando los pagos normales quincenales, es un mal necesario, pues no se puede actuar libremente de manera que se logre tener una estabilidad laboral y financiera cuando se cuenta con dos Sindicatos de Empleados Municipales que únicamente ven a la municipalidad como el Patrono que daña a la clase trabajadora, contando de igual manera con un emplazamiento y que no se puede despedir al personal que esta de más, o no se puede dejar de pagar los salarios pues entonces el Ministerio de Trabajo procede en contra con procesos Laborales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables de la administración, se consideran insuficientes para desvanecerlo, ya que no presentan las pruebas que lo respalden y, además se evidencia el reconocimiento del incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.6

Contrato administrativo no suscrito

Condición

Al realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio 2011, se detectó que en el programa 11 Servicios Públicos, actividad 01 Mejoramiento, Mantenimiento, Ampliación, Reparación y Prestación de los Servicios Públicos Municipales, se ejecutó el grupo del gasto 031 jornales, confirmando que la administración municipal no suscribió el contrato respectivo con este personal.

Criterio

El Decreto 106 del Congreso de la República, Código Civil, indica en el artículo 1575. "El contrato cuyo valor exceda de trescientos quetzales, debe constar por escrito. Si el contrato fuere mercantil puede hacerse verbalmente si no pasa de mil quetzales." El Decreto 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, indica en el artículo 18. "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma." En el artículo 27 indica "El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: a) A las labores agrícolas o ganaderas; b) Al servicio doméstico; c) A los trabajos accidentales o temporales que no excedan de sesenta días; y d) A la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de cien quetzales, y si se hubiere señalado plazo para la entrega siempre que éste no sea mayor de sesenta días..." El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala indica la naturaleza y descripción del renglón 031 Jornales. "Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley"

Causa

Incumplimiento de las normas y reglamentos que regulan la contratación de personal.



Efecto

Promueve la informalidad y falta de control en cuanto a vincular las funciones del personal con sus puestos nominales con la estructura presupuestaria afectada.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos, a efecto de que se implementen los instrumentos legales (contratos) para formalizar la relación laboral entre patrono y trabajador.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: “Cuando se contrató al Licenciado Juan Pablo Godínez como Jefe de Recursos Humanos, se le confió la buena función del departamento mismo que lastimosamente falló en su función pues lo demuestra en el error al no suscribir contratos respectivos con el personal 031 jornales.” El Lic. Juan Pablo Godínez Guzmán, Director de Recursos Humanos, en oficio No. 138-2012 RRHH del 04 de mayo de 2012, manifiesta: “Tome posesión del cargo de Director de Recursos Humanos el 17 de mayo del año 2010, de esa fecha en adelante he tenido el cuidado de regular todas las relaciones laborales de los nuevos empleados a través de su respectivo contrato laboral como la ley lo estipula, lastimosamente el señalamiento se hace del personal que está en el renglón presupuestario 031, del cual no he tenido ningún nuevo empleado que haya ingresado a este renglón presupuestario, lastimosamente dentro de esta municipalidad existen dos sindicatos legalmente constituidos y tuve pláticas con ellos para arreglar las relaciones laborales con todos empleados que tienen acuerdo de trabajo y no un contrato laboral, lastimosamente se negaron a formalizar esta situación, indicándoles a sus agremiados no firmar ningún contrato laboral. De hecho este problema no solo se da en este renglón, también lo tengo en el renglón 022, todos los empleados que ingresaron a la municipalidad antes que tomara posesión tienen el mismo problema, ya que las autoridades laborales de ese entonces no les hicieron sus contratos respectivos... Definitivamente su percepción sobre este problema es diferente al mío, no es fácil sentarse a dialogar con sindicalistas y más aun cuando son situaciones que para ellos y sus agremiados implica un riesgo. Tampoco quiere decir que no se tomen cartas en el asunto, se están haciendo esfuerzos por regular de manera correcta esta situación y en breve tendremos otra reunión con las directivas de los dos sindicatos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables de la administración, se consideran insuficientes para desvanecerlo, ya que no



presentan las pruebas que lo respalden y, además que se evidencia el reconocimiento del incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Director de Recursos Humanos, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

En la evaluación de la ejecución del presupuesto municipal, se confirmó que la Municipalidad suscribió el contrato No. RRHH 37-029-2011 de fecha 15 de marzo de 2011, con valor de Q95,000.00 en concepto de honorarios profesionales por servicios de asesoría jurídica, que se cancelará en pagos de Q5,000.00 quincenales, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal en acuerdo No. 19-2011 punto SEXTO de fecha 11 de abril de 2011. Este contrato fue modificado con el número de referencia No. RRHH 39-029-2011 de fecha 16 de julio de 2011, con valor de Q93,500.00, por servicios de asesoría jurídica y que se cancelará en pagos de Q8,500.00 quincenales, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal en acuerdo No. 43-2011 punto TERCERO de fecha 21 de julio de 2011. Sin embargo, durante la ejecución de los pagos derivados del contrato inicial más su modificación, se confirmó el pago de Q50,000.00 con cheque No. 01446 de fecha 24 de marzo de 2011, según factura No. A 0828 de fecha 22 de marzo de 2011, por abono a querrela panal nueva y juicio ordinario de daños y perjuicios caso Edat S.A., por el cual no se realizó la modificación del contrato respectivo de asesor jurídico. El total de los pagos facturados en concepto de honorarios por servicios de asesoría jurídica por parte de este contratista asciende a Q150,000.00

Criterio

El Decreto 106 del Congreso de la República , Código Civil, indica en el artículo 1575 . “El contrato cuyo valor exceda de trescientos quetzales, debe constar por escrito. Si el contrato fuere mercantil puede hacerse verbalmente si no pasa de mil quetzales.” El Decreto 1441 del Congreso de la República , Código de Trabajo, indica en el artículo 18. “Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier



clase o forma.” En el artículo 27 indica “El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: a) A las labores agrícolas o ganaderas; b) Al servicio doméstico; c) A los trabajos accidentales o temporales que no excedan de sesenta días; y d) A la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de cien quetzales, y si se hubiere señalado plazo para la entrega siempre que éste no sea mayor de sesenta días...” El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala indica la naturaleza y descripción del renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 54. “Otros Contratos. En los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la presente ley, o en los que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común.”

Causa

Inobservancia de las normas que regulan las contrataciones de servicios.

Efecto

Compromisos asumidos por la Municipalidad con las personas que le prestan servicios, los cuales carecen de certeza en monto total de la obligación, por no elaborar los contratos respectivos.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Secretario Municipal y Director de la AFIM, a efecto de que los compromisos adquiridos por la municipalidad, cumplan con lo dispuesto en las normas que regulan cada acto según su naturaleza jurídica.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, manifiestan: “Secretaria Municipal no recibió información del abono a querrela penal nueva y juicio ordinario de daños y perjuicios caso Edat S.A. para poder realizar la modificación del contrato respectivo de Asesor Jurídico.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el Alcalde Municipal y Director de AFIM, no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.8

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra respectiva, se detectó que la fianza de cumplimiento fue emitida y presentada posteriormente a la aprobación del contrato, no se evidencia el haber exigido al contratista la amortización del anticipo y la presentación del programa de inversión del anticipo antes de conceder el mismo, y se evidenció que se realizaron desembolsos financieros mayores a los avances físicos, incumpliendo la Ley de Contrataciones del Estado, además el expediente de los proyectos carece de los nombramientos de la junta de cotización, acta de recepción de plicas, acta de adjudicación y aprobación de la adjudicación, los cuales fueron ejecutados con fondos del presupuesto del ejercicio 2011, siendo los siguientes: 1) Instalación sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Guachipilincito, contrato No. 06-2010, de fecha 25 de octubre de 2010, con valor sin IVA de Q762,304.53; 2) Instalación sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia El Paraíso, contrato No. 07-2010, de fecha 25 de octubre de 2010, con valor sin IVA de Q585,844.64; 3) Instalación sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Los Naranjales, contrato No. 08-2010 de fecha 25 de octubre de 2010, con valor sin IVA de Q570,326.64. El monto de los tres contratos sin IVA asciende a la cantidad de Q1,918.475.81.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 59. Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 26 "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior



al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente...” Artículo 34 Anticipo. El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada... La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios...”

Artículo 35. “Estimaciones para pagos. La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación.”

Causa

Incumplimiento de las normas y procedimientos legales relacionados a contratación de obra pública.

Efecto

Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato y al no exigir el programa de inversión del anticipo, se carece de un instrumento de medición para evaluar el avance y cumplimiento del mismo.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá aprobar los contratos verificando que el contratista haya cumplido con presentar la fianza de cumplimiento respectiva y exigir que presente el programa de inversión del anticipo, antes de autorizar y ejecutar los desembolsos financieros en este concepto, asimismo; los avances financieros deberán de realizarse de acuerdo a los avances físicos de la obra.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del



período auditado, manifiestan: “En los expedientes en archivo los cuales tienen que estar en la Oficina de Planificación de los proyectos Instalación de Sistema de Alcantarillado de Colonia Guachipilincito, El Paraíso y Los Naranjales, se encuentran las actas de nombramiento de junta de cotización, acta de recepción de plicas, acta de adjudicación y aprobación de la adjudicación, así también se quedaron archivados en Secretaría Municipal, y Oficina de la Empresa Constructora, cumpliéndose con los procedimientos legales respectivos para la realización de los proyectos. Lastimosamente no tenemos acceso a la información. El Ingeniero Eduardo Hernández Director de la Oficina Municipal de Planificación era la persona a quien se le entregaba la documentación legal de los proyectos y responsable de conformar la papelería y archivarla.

Las fianzas fueron presentadas en el momento correspondiente, es decir el sistema no permite emitir cheque de anticipo sin que se suba escaneado el documento respectivo, el contrato fue aprobado y posteriormente se da el resto del proceso. Estos proyectos por no contar con la totalidad para cancelarse en el tiempo mínimo, se logro una negociación entre Alcalde y Constructor para cancelarse en cuotas, algo que se logro en beneficio de la población, en ningún momento se quiso incumplir la ley.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables de la administración, se consideran insuficientes para desvanecerlo, ya que no adjuntaron las pruebas que lo respalden, y además, evidencia el reconocimiento del incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Sindico I, Sindico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III y Concejal IV, integrantes de la Corporación Municipal 2008-2012 y Director de AFIM, por la cantidad de Q38,369.51, para cada uno

Hallazgo No.9

Incumplimiento a la legislación vigente

Condición

Al realizar la evaluación del programa 12 Red Vial, proyecto 01 Mejoramiento y Mantenimiento del Arden de las Carreteras y Caminos Vecinales de Siquinalá, en los gastos de planillas 022 Personal por Contrato, con fuente financiera del situado constitucional de inversión, se incluyó el salario de personal que no prestó sus



servicios en el mejoramiento y mantenimiento de carreteras, sino en las oficinas del edificio municipal, que asciende a la cantidad de Q260,225.10. Así mismo, en este mismo programa y proyecto, con el renglón 141 y fuente financiera de IVA PAZ para inversión, se ejecutaron gastos por concepto de traslado de personas aficionadas y equipo de fut bol, que ascendió a la cantidad de Q36,000.00. Además, en el presupuesto municipal se aprobó el programa 15 Salud y Asistencia Social, para apoyo a las personas de escasos recursos de este municipio, sin embargo en la actividad 01 Salud y Asistencia Social, se cargaron gastos de compra de medicamentos al equipo de fut bol que ascendió a la cantidad de Q17,408.00, pagados con fondos de Impuesto al Petróleo y sus Derivados destinado para inversión. Y se ingresó el aporte recibido en concepto de Impuesto por Circulación de Vehículos correspondiente al mes de julio de 2011, que según recibo 7-B serie A 0210037 ascendió a Q26,788.60, donde el 97.50% equivalente a Q26,118.89 que corresponde a inversión, fue registrado en la tarjeta presupuestaria de funcionamiento y ejecutado, según la cuenta escritural 29-0101-0002-0-1 Impuesto de Circulación de vehículo Funcionamiento, en pago de convenios de IGSS, ANAM, MANCOSUR y fondo rotativo. El monto total de los gastos pagados con fuentes financieras de inversión ascienden a Q339,751.99.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo 238. “Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a), b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma, la transferencia de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas. No podrá transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública.”

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 32. “ Modificaciones Presupuestarias. Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se realizarán de la manera siguiente: 1... 2. Por medio de acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución, en los casos siguientes: a... b... y, c. Cuando se transfieren asignaciones de un programa o categoría equivalente a otro, o entre proyectos de inversión de un mismo o diferente programa y/o subprograma.

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, del 28 de abril de 1998, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 25 “ Modificaciones presupuestarias ... En lo que respecta al segundo párrafo de dicho artículo, las modificaciones presupuestarias referidas a transferencias que no afecten gastos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser aprobadas por la autoridad superior de la entidad, a excepción de modificaciones del grupo 0



"Servicios Personales", para lo cual deberá obtenerse la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas."

El Decreto 27-92 del Congreso de la República, Ley del IVA, indica en el artículo 10. "Tarifa única. De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales."

El Decreto No. 38-92 del Congreso de la República, Ley de Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, indica en el artículo 23. "Destino específico de los recursos. Lo recaudado en concepto del Impuesto a la distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, será asignado presupuestariamente de la siguiente manera: a)...y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino a servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio."

El Decreto No. 70-94 del Congreso de la República, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, indica en el artículo 6. "De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos:se destinará a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipio..." Artículo 7. "De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos:... a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipio, pudiéndose destinar hasta el diez (10%) de ese veinte por ciento al pago de salarios y prestaciones de empleados municipales ..."

Causa

Deficiente planificación presupuestaria.

Efecto

Proyecto de inversión que ya no se realizan o quedan en proceso sin finalización, debido a que los fondos son utilizados en gastos de funcionamiento.



Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal deben cumplir con la debida programación presupuestaria, dándole importancia a la priorización de las obras originadas por necesidades de la población. En cuanto a las nominas del programa 12 Red Vial, proyecto 01 Mejoramiento y Mantenimiento del Arterial de las Carreteras y Caminos Vecinales de Siquinalá, grupo del gasto 022 Personal por Contrato, con funciones administrativas, se deberá realizar el reordenamiento presupuestario, a efecto de que con cada gasto de funcionamiento sea afectado los fondos recibidos para este fin.

Comentario de los Responsables

En acta No. 76-2012, de fecha 07 de mayo de 2012, se incluyó la nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, de los miembros de la Corporación Municipal 2008-2012, Secretaria Municipal y Director de AFIM, del período auditado, en el cual manifiestan: “Durante el año 2010 fueron reinstalados empleados que se habían despedido durante los años 2008 y 2009, lo que vino a representar un desfase presupuestario de acuerdo a lo que se tenía planificado, pues fue necesario realizar acuerdos con los empleados para cancelarles sus salarios caídos con un convenio de pago y de igual manera poder continuar saldando los pagos normales quincenales, es un mal necesario, pues no se puede actuar libremente de manera que se logre tener una estabilidad laboral y financiera cuando se cuenta con dos Sindicatos de Empleados Municipales que únicamente ven a la municipalidad como el Patrono que daña a la clase trabajadora, contando de igual manera con un emplazamiento y que no se puede despedir al personal que esta de mas, o no se puede dejar de pagar los salarios pues entonces el Ministerio de Trabajo procede en contra con procesos Laborales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables de la administración, se consideran insuficientes para desvanecerlo, ya que no adjuntaron las pruebas que lo respalden.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q339,751.99.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS ORTEGA CASTILLO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ELVIS OTONIEL SOMA HERRERA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	LUZ MARINA ORELLANA RAMOS DE BRAN	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ROSARIO CAROLINA LOPEZ ESCOBEDO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ALEJANDRO LOPEZ RAXTUN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	LEONEL ABAD CRUZ DE LEON	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	OSCAR LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	EVELYN LEONOR RAMOS PADILLA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	EDDY RICARDO SIFONTES RIOS	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	JUAN PABLO GODINEZ GUZMAN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERIA MUNICIPAL DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA

EJERCICIO FISCAL 2,011

(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,109,140.00	-	3,109,140.00	3,993,124.14	(883,984.14)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	583,100.00	1,245,407.31	1,828,507.31	2,097,858.00	(269,350.69)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	329,610.00	-	329,610.00	318,444.15	11,165.85
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	271,680.00	-	271,680.00	269,515.30	2,164.70
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	843,000.00	164,582.68	1,007,582.68	1,007,999.42	(416.74)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,699,700.00	-	2,699,700.00	2,449,758.58	249,941.42
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,840,000.00	399,336.05	14,239,336.05	12,504,302.50	1,735,033.55
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL		-	-	-	-
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		391,712.98	391,712.98	-	391,712.98
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO			-		-
	TOTAL	21,676,230.00	2,201,039.02	23,877,269.02	22,641,002.09	1,236,266.93

OBSERVACION: El Ministerio de Finanzas Públicas retuvo de las Transferencias que la Administración Central, realiza en concepto de aporte constitucional y de leyes ordinarias, la cantidad de Q1,000,283.60, derivado del Juicio Ejecutivo No. 05008-2010-322-Of.2o. de fecha 08/03/2011, promovido en el Juzgado de 1ª. Instancia Civil y Econ. Coactivo de Escuintla.



Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA

EJERCICIO FISCAL 2,011

(Cifras expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	12,174,507.40	484,376.98	12,658,884.38	11,964,234.75	95%
Servicios No Personales	2,612,922.52	1,700,283.21	4,313,205.73	4,164,963.58	97%
Materiales y Suministros	1,172,034.45	275,433.16	1,447,467.61	1,139,720.05	79%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,332,378.81	(778,925.50)	2,553,453.31	2,450,340.30	96%
Transferencias Corrientes	849,800.00	(27,103.01)	822,696.99	729,512.43	89%
Transferencia de Capital		500,000.00	500,000.00	500,000.00	100%
Serv. Deuda Pública y Amortización	1,534,586.82	46,974.18	1,581,561.00	1,581,135.93	100%
Totales	21,676,230.00	2,201,039.02	23,877,269.02	22,529,907.04	94%

